

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS DIVISION INDUSTRIA ANIMAL

Montevideo, 15 de setiembre de 2006

VISTO:

Lo dispuesto por resolución de la División Industria Animal, de fecha 15 de marzo de 2004;

RESULTANDO:

- **I.** Que por la mencionada resolución, se aprobó la instrumentación de un plan de control para monitorear y evaluar la higiene de los productos cárnicos y sus procesos de elaboración.
- **II.** Que dicho plan se puso en práctica, en su etapa inicial, con los productos chacinados denominados "frescos" y se ha mantenido operando hasta la fecha.
- **III.** Que de la evaluación realizada de los resultados obtenidos hasta el presente de los análisis de las muestras, se puede concluir que la etapa inicial ha sido cumplida.

CONSIDERANDO:

- **I.** Los recientes hallazgos de la presencia de *Listeria monocytogenes* en alimentos chacinados "prontos para comer", elaborados en establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal.
- **II.** Que, de acuerdo con lo previsto en la resolución de la División Industria Animal de fecha 15/03/04, es necesario y oportuno continuar con el plan de control, alcanzando a los alimentos incluidos en los grupos 4 y 5 del Anexo I de la mencionada resolución.

ATENTO:

A las estipulaciones de la ley 3.606, de 13 de abril de 1910 y a lo establecido en el decreto 369/983, de 7 de octubre de 1983, y en el decreto 315/994, de 5 de julio de 1994.

EL DIRECTOR DE LA DIVISION INDUSTRIA ANIMAL RESUELVE:

Primero. Apruébese la segunda etapa del Plan de Control de Productos Elaborados a Base de Carne.

Segundo. Esta segunda etapa se deberá implementar en todos los establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal que elaboren alimentos "prontos para comer", independientemente del volumen de su producción diaria, semanal o mensual.

Tercero. El diseño del plan de control será realizado por el Departamento Técnico, en conjunto con el Departamento Establecimientos Industrializadores, siendo este último responsable de su implementación y control.

Cuarto. Comuníquese la presente resolución a los Departamentos Técnico, Establecimientos de Faena y Establecimientos Industrializadores y, por su intermedio, a los establecimientos habilitados.

DR. HECTOR J. LAZANEO DIRECTOR